JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 abril de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MANUEL SALVADOR OCHOA LONDOÑO
DEMANDADOS	JOSÉ JAIRO GONZÁLEZ BLAIR, JORGE LEÓN GONZÁLEZ BLAIR, JUAN DIEGO GONZÁLEZ BLAIR, MARÍA SILVA GONZÁLEZ BLAIR, MARCELA GONZÁLEZ BLAIR.
RADICADO:	05001310500**2019**00**433**00
ASUNTO:	ORDENA EMPLAZAMIENTO
LINK EXPEDIENTE:	05001310500220190043300 J

antecedentes procesales

El 22 de julio de 2019, se radicó la demanda.

El 5 de agosto de 2019, se admitió la demanda. (anexo 003).

El 15 de febrero de 2021, se requirió a la parte demandante para que aportara los documentos de identidad de los demandados. (anexo 010).

El 17 de marzo de 2022, se aportó los números de cédula de los demandados. (anexo 012).

El 20 de septiembre de 2022, solicitó la parte demandante el emplazamiento de los demandados. (anexo 013).

El 12 de diciembre de 2022, el despacho requirió a la parte demandante para que previo a emplazar, se agotará la notificación por AVISO. (anexo 015).

El 16 de marzo de 2023, se ordenó oficiar a SURA EPS, para que informara los datos de contacto de cada uno de los demandados. (anexo 018).
El 14 de abril la EPS SURA dio respuesta indicando la siguiente información.

Juan Diego González Blair. correo electrónico, diegonbl@hotmail.com (anexo 023),

José Jairo González Blair correo electrónico, jaigonblair@gmail.com. (anexo 24).

Jorge León González Blair correo electrónico, jgonzalezblair04@gmail.com (anexo 025).

María Silvia González Blair correo electrónico, correasilvia26@gmail.com, (anexo 026).

Luz Marcela González Blair, correo electrónico, gbmarcela@gmail.com (anexo 027).

Por lo anterior se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar a cada uno de los demandados a la dirección electrónica aportada en los anexos 023 a 027, del expediente digital.

Notificación que deberá realizarse a través de un servicio postal que dé cuenta de la trazabilidad del mensaje, acuse recibido, atendiendo los lineamientos del art. 8 de la ley 2213/2022.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

RESUELVE

REQUERIR, a la parte demandante para que proceda a notificar a los demandados a la dirección electrónica aportada por SURA EPS, que se encuentra en los anexos del 023 al 027, del expediente digital. Notificación que deberá realizarse a través de un servicio postal que dé cuenta de la trazabilidad del mensaje y siguiendo los lineamientos del art. 8 de la ley 2213/2022.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43e54a500676df377967d3161711a7e089689d7f3d8a87b35625cd2fc88e7904**

Documento generado en 18/04/2023 01:45:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica